



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

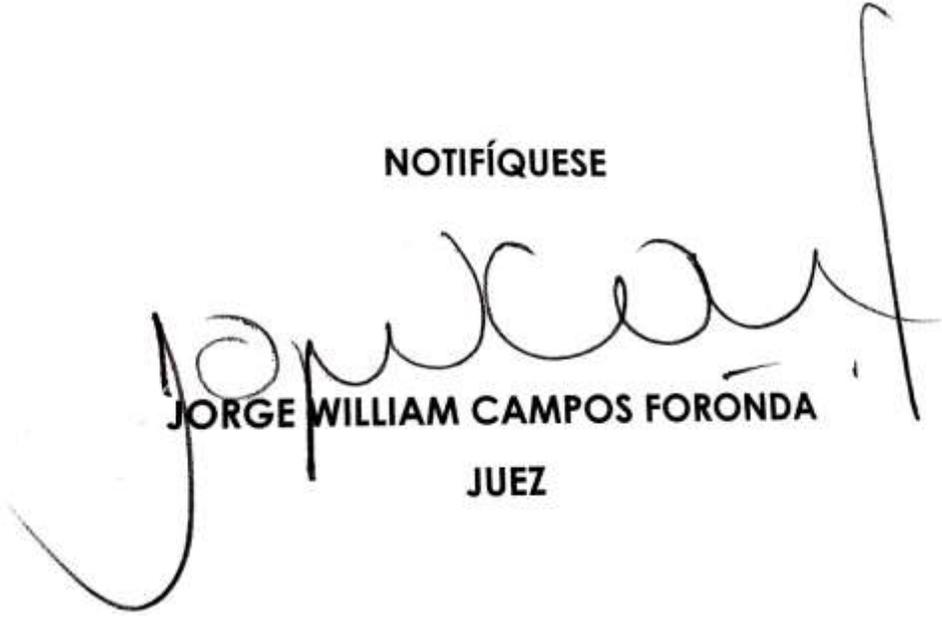
Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 4003 024 **2019-01040** 00.

Decisión: Incorpora y pone en conocimiento.

Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta dada por **DAVIVIENDA** al oficio **354** librado por este Despacho, en la que se informa el registro satisfactorio de la medida de embargo sobre la cuenta de ahorros **044443** cuya titular es la demandada **MARTHA ISABEL GÓMEZ GONZÁLEZ**. Se hizo la salvedad que las demás personas indicadas en el oficio no tienen vínculo alguno con la mencionada entidad financiera.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD MEDELLIN

Respuesta al oficio No. **355**,
Rad: 05001400302420190104000
cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co
CR 52 N 42 73 P 15
MEDELLIN , ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
SARA INÉS MARÍN FLOREZ

Oficio N°
Demandante
Valor del Embargo

355
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

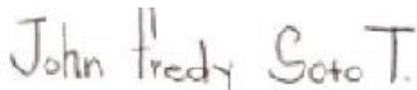
Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GOMEGO S A 891412774	Cuenta Ahorros - 4551	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



John Fredy Soto Taborda
Sección Embargos y desembargos
Gerencia Requerimientos legales e institucionales

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD MEDELLIN

Respuesta al oficio No. **355**,
Rad: 05001400302420190104000
cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co
CR 52 N 42 73 P 15
MEDELLIN , ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
SARA INÉS MARÍN FLOREZ

Oficio N°
Demandante
Valor del Embargo

355
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

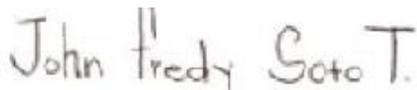
Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
OPCION EN PROYECTOS S.A.S 900589033	Cuenta Ahorros - 1697	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



John Fredy Soto Taborda
Sección Embargos y desembargos
Gerencia Requerimientos legales e institucionales

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*